



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°005 - 2025-GM-MPC-C.

Yanaoca, 14 de enero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – CUSCO.

VISTO: Informe N°0014-2025-MPC-WRP-GIDUR, de fecha 13 de enero de 2025, Informe N°015-2025-MPC/GM-OSLyTP/ING.VAC, de fecha 14 de enero de 2025 y Opinión Legal N°014-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 14 de enero de 2025; Sobre la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL PAVIMENTADO RUTA:CU-1611, TRAMO YANAOKA - QUEHUASH (EMP. CU-1596), LONGITUD = 6.5 KM, DISTRITO DE YANAOKA - CANAS - CUSCO"**, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; Y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 30305, tenemos que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N°31433, que especifica que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"*, señalando además en el Art. VIII del mismo cuerpo normativo: *"Los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que *"Una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también prescribe que tiene la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal"*; por lo que se tiene que conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 497-2024-A-MPC/Y, de fecha 12 de diciembre del 2024, **por disposición del Titular de Pliego en la parte resolutive, Artículo Segundo, Literal C), Numeral 8) se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad al Gerente Municipal para "Aprobar mediante Resolución Gerencial Expedientes Técnicos, Fichas Técnicas, ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto, adicionales de obras por administración directa e indirecta"**.

Que, en ese contexto se conceptualiza a la ficha técnica como: *"Un documento que se incluye en un trabajo de investigación, el cual proporciona información detallada sobre los aspectos técnicos del mismo. Esta suele ser la primera sección del trabajo, y su objetivo principal es proporcionar una descripción clara y precisa de tu proyecto"*.

Que, mediante DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 - DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, Aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, en el Capítulo III, Artículo 6°, Inciso 6.2, establece lo siguiente: *"Las fichas técnicas y los estudios de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que tienen por finalidad permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no"*.

De la misma forma, la Norma antes citada, en su Artículo 8°, Inciso 8.6 establece lo siguiente: *"Las fichas técnicas y los estudios de preinversión, que se formulan y evalúan en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tienen carácter de Declaración Jurada, y su veracidad constituye estricta responsabilidad de la UF, siendo aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República y la legislación vigente. El órgano que declaró la viabilidad del proyecto de inversión es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme al marco legal vigente"*.

Que la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", art. 7.1- que señala lo siguiente: *"Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad, asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto"*.

Que, según el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, en su Capítulo II, Artículo 12°, Inciso 12.3, Numeral 3°, establece que son funciones de las UF, lo siguiente *"La elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento"*.

Que, mediante Informe N° 0014-2025-MPC-WRP-GIDUR, de fecha 13 de enero del 2025, el Ing. Walter Rosales Pilco



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, mediante N° 015-2025-MPC/GM-OSLYTP/ING.VAC., de fecha 14 de enero del 2025, el Ing. Virgilio Aymituma Choque Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite al Gerente Municipal, la aprobación de la ficha técnica de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL PAVIMENTADO RUTA:CU-1611, TRAMO YANAoca - QUEHUASH (EMP. CU-1596), LONGITUD = 6.5 KM, DISTRITO DE YANAoca - CANAS - CUSCO"**.

Que, mediante Opinión Legal N°014-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 14 de enero de 2025, el Abg. Leonel Callo Incacutipa, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, OPINA que resulta PROCEDENTE la aprobación de la FICHA TÉCNICA de la Actividad: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL PAVIMENTADO RUTA:CU-1611, TRAMO YANAoca - QUEHUASH (EMP. CU-1596), LONGITUD = 6.5 KM, DISTRITO DE YANAoca - CANAS - CUSCO"**, con plazo de ejecución de 60 días calendarios (02 meses), bajo la modalidad de ejecución Administración Directa, con un presupuesto total de S/ 253,359.46 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 46/100 Soles), conforme al siguiente desgregado:

Costo Directo	182,531.83
Gastos Generales	53,578.33
Gastos de Supervisión	8,679.30
Elaboración de Expediente Técnico	5,070.00
Gastos de Liquidación	3,500.00
TOTAL, MONTO DE INVERSION DEL PROYECTO	253,359.46

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 497-2024-A-MPC/Y, de fecha 12 de diciembre del 2024. Por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Ficha Técnica de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL PAVIMENTADO RUTA:CU-1611, TRAMO YANAoca - QUEHUASH (EMP. CU-1596), LONGITUD = 6.5 KM, DISTRITO DE YANAoca - CANAS - CUSCO"**, con un presupuesto total de S/ 253,359.46 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 46/100 Soles), cuyo plazo de ejecución es de 60 días calendarios (02 meses), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, con el siguiente detalle:

Costo Directo	182,531.83
Gastos Generales	53,578.33
Gastos de Supervisión	8,679.30
Elaboración de Expediente Técnico	5,070.00
Gastos de Liquidación	3,500.00
TOTAL, MONTO DE INVERSION DEL PROYECTO	253,359.46

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina de Planeamiento, presupuesto y modernización, para la creación de Meta Presupuestal y Asignación presupuestal en el día recibido la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR la Ficha Técnica a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano Rural, Unidad de Obras Públicas y Mantenimiento, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Oficina de Planeamiento, presupuesto y modernización, y demás áreas de la Municipalidad, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución y al responsable de la Unidad de Informática para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.

